

**MEMORANDO SCTT-162671-20**

**PARA:** **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**  
Jefe Oficina Gestión Social

**DE:** **DIANA LORENA URREGO GARCIA**  
Subdirectora Técnica de Control de Tránsito y Transporte

**REFERENCIA:** OGS-160359 DE 2020

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo solicitado conforme a la audiencia pública llevada a cabo el pasado 09 de octubre de 2020, Rendición de cuentas Locales en Antonio Nariño, y a los requerimientos de la ciudadanía relacionados con el sector Movilidad en la localidad, damos respuesta conforme a nuestras competencias:

**Petición señora Juan Carlos Herrera Vallejo**

*“Muy buenas tardes quisiera saber que ha pasado con la invasión del espacio público de los almacenes de motos de la primera de mayo. Ellos quitan las motos mientras pasa la policía, pero al siguiente día vuelven a invadir el espacio peatonal que obliga al peatón pasarse a la vía de los vehículos. Muchas gracias, quedo atento.”*

**Respuesta:**

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y de acuerdo con el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte

de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)", damos respuesta conforme a nuestras competencias.

El estacionamiento en espacio público se encuentra reglamentado en el Distrito Capital principalmente por el artículo 74, 75,76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT ) con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el perímetro comprendido sobre la **Avenida 1 de mayo entre las Carreras 30 y Avenida Caracas**; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-99752-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por trámites y servicios, luego en el aplicativo de "consulta de resultado de operativos de tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

Adicional a lo anterior, nos permitimos compartir los resultados generales obtenidos durante lo corrido del año 2020, referentes a controles por invasión de espacio público en el sector:

Aplicación de la norma – Control espacio público	
Tipo de infracción	No. Infracciones
C.02	38
<b>Fuente:</b> Qlik fecha de corte 30 de septiembre de 2020	
<b>C.02</b> - "Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos"	

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conocedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; refiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra los artículos 55 y 109 de la Ley 769 de 2002.

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

### **Petición señora Patricia Ramírez**

*“Ella es coordinadora del Frente de Seguridad del Barrio Villa Mayor. Tenemos bastantes problemas en la parte de movilidad, tenemos inconvenientes como el abuso por parte de conductores tanto de vehículos como de motos. Se ven los excesos de velocidad en las vías principales y en los parques. También tenemos que las vías principales están siendo tomadas por grupos de moteros para pistas de carreras y piques. Esto genera intranquilidad y problemas de inseguridad para las personas. Tenemos un problema delicado en la parte del comercio en la calle 37 sur, cra 34 B, calle 38 sur, donde por estar nosotros cerca al centro comercial, llegan bastantes vehículos de personal que deja los vehículos estacionados al frente de los garajes de las casas impidiendo ingresar o sacar los vehículos. También en la calle 38 sur entre la cra 34 D y la NQS, algunos establecimientos comerciales están tomándose la calle literal para poder atender a sus clientes. Sacan sillas, invaden el espacio público para poder atenderlos, están tomando en vía pública. Desafortunadamente no se ha tomado una medida drástica al respecto. Frente a lo anterior, necesitamos reductores de velocidad en varias direcciones como la cra 34 A, la cra 34C, la cra 34 Bis, la Tv. 36 que es una de las más concurridas por ese grupo de moteros. También solicitan que se hagan operativos por parte de movilidad en las calles comerciales como es la calle 37 sur, la cl. 38 sur y la cra 34 B para evitar que los espacios sean utilizados como parqueaderos en esa zona. También pedimos que se tomen medidas drásticas y sancionatorias para estos establecimientos comerciales que incurren en esta falta.”*

**Respuesta:**

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y de acuerdo con el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”, damos respuesta conforme a nuestras competencias.

El estacionamiento en espacio público se encuentra reglamentado en el Distrito Capital principalmente por el artículo 74, 75,76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT ) con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el perímetro comprendido sobre la **Carrera 34 B entre las Calles 37 y 38 sur**; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-99754-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

Con respecto a lo relacionado con la solicitud de operativos de control de velocidad en la ciudad de Bogotá, especialmente en el sector del Barrio Villa Mayor la “*Entre las Calles 30 sur y 38 A sur y entre la Carrera 30 y la Autopista Sur*” se informa que:

A partir de la expedición del Decreto 126 del 10 de mayo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá establece como límite máximo de velocidad en la ciudad en cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) para la circulación de todos los vehículos.

**“ARTÍCULO 10. - LÍMITE DE VELOCIDAD.** *Establecer el límite máximo de velocidad en las vías del Distrito Capital en cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) para la circulación de todos los vehículos. Se exceptúan de la anterior regulación:*

*a) Los carriles o calzadas para el uso exclusivo de vehículos de transporte público masivo donde el límite es de 60 km/hora.*

*b) Zonas con límite de 30 km/hora: - Las zonas residenciales. - Las zonas escolares. - Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. - En proximidad a una intersección. - Los lugares con altos volúmenes de peatones y ciclistas o lugares de concentración de personas donde pueden existir conflictos entre vehículos motorizados y usuarios vulnerables.*

*c) Los corredores que tengan un límite de velocidad inferior.*

*d) Los siguientes corredores o tramos de corredor: Calle 26, Autopista Norte, Carrera 7a entre calles 93 y 95, y Autopista Sur entre la carrera 74G y el límite con el Municipio de Soacha, los cuales tendrán temporalmente un límite de 60 km/h, mientras se surte el procedimiento de cambio de señalización, sujeto a la autorización de las autoridades competentes frente al control con sistemas de detección electrónica de infracciones de tránsito.”*

Con esta implementación el Distrito busca seguir reduciendo el número de siniestros y fallecidos en el tránsito en la ciudad. Es importante recordar que esta medida se ha implementado de manera progresiva, inicialmente, en 10 corredores principales de la ciudad, pasando de 60km/h a 50km/h, salvando 20 vidas entre enero y marzo de 2020, lo que representa una reducción del 38% de las fatalidades frente al promedio de 2016 – 2018.

En consecuencia, esta Secretaría coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito la realización de operativos de “**control en vía apoyado en dispositivos móviles**” tendientes a identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre toda la malla vial de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-99755-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a

www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

### **Petición señora Gibiola Díaz**

*“Mi tema se refiere sobre la invasión de andenes en la cra. 30. El barrio San Jorge Central (Av. 1 de mayo y la Cl 30 sur) a través de la JAC radicó un derecho de petición a la Alcaldía Mayor y de allá contestaron que habían remitido a varias entidades incluido la Secretaría de Movilidad, pero no se ha recibido respuesta. También hablamos con la JAL en un Facebook live, nosotros necesitamos con urgencia una intervención. Si ellos tienen unos locales que hagan su tarea en sus locales. Deben hacer una intervención 2 veces a la semana para transitar de manera segura por los andenes porque también conducen las motos por los andenes. Por favor tomen acciones. Esto ya lleva más de 3 años. Por favor en las mesas de trabajo involucren a los habitantes del barrio. Les pido medidas efectivas y por favor contestar el derecho de petición.”*

### **Respuesta:**

Con el fin de atender su solicitud relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector comprendido sobre la **Carrera 30 entre la Avenida 1 de mayo y la Calle 30 Sur**; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-99753-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a

www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

 Firma recuperable

X 

Firmado por: Diana Lorena Urrego García

**DIANA LORENA URREGO GARCÍA**

Subdirectora Técnica de Control de Tránsito y Transporte

Revisó: Jack David Hurtado Casquete – Profesional Universitario – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte - SDM. 09/11/2020  
Proyectó: Sergio Niño, Profesional Universitario, Subdirección de control de tránsito y transporte – SDM 25/10/2020

